

PS/874

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 24 FEB. 2021

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Santiago Soravilla, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticona *“Acceder a los contratos firmados por el gobierno de Uruguay con los laboratorios: 1. Pfizer/BioNTech y 2. Sinovac para el suministro de vacunas contra el coronavirus”*;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/391, de 3 de febrero de 2021 se dispuso *“Clasifícanse como confidenciales al amparo de lo dispuesto en literal C) del numeral I) del artículo 10° de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda documentación vinculada a las negociaciones mantenidas y los Contratos celebrados por el Estado uruguayo para la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 producidas por los respectivos laboratorios, así como sus anexos, eventuales ampliaciones y/o enmiendas.”*;

II) que el artículo 8° de la Ley N° 18.381 establece que las excepciones a la información pública serán de interpretación estricta y comprenderán aquellas definidas como secretas por la ley y las que se definen como de carácter reservado y confidencial (artículos 9° y 10);

III) que en virtud de las normas expuestas y de la Resolución citada no corresponde acceder a lo solicitado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto e informado y a lo dispuesto por los artículos 8° y 10 de la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

478129

Resolución de la Presidencia de la República

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la solicitud de información formulada por el señor Santiago Soravilla, conforme con lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros CM/391, de 3 de febrero de 2021.

2º.- Notifíquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República